



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Despacho Comisorio 121

Del Juzgado 5° Civil Mpal de Ibagué 2017-00134

En atención a la manifestado por el secuestre señor JAIME FLOIRAN POLANIA, a pesar que es la primera vez que de su parte se excusa de no concurrir a la diligencia, se desprende de sus escritos vistos a folios 63 y 64, que cuenta con sendos compromisos con otros juzgados y con otras dependencias, siendo este el único motivo que ve el despacho para relevarlo del cargo.

De otro lado y como se aprecia a folio 35 en acta del 9 de marzo de 2022, no hay certeza de la ubicación del inmueble a secuestrar, así como del medio de transporte que deba utilizarse para el desplazamiento del personal hasta allí, es imprescindible entonces que previamente la parte interesada allegue el plano topográfico y para el día y hora que aquí nuevamente se señalará, asista el Topógrafo que elaborará el documento, para que exponga y demuestre las orientaciones y límites respectivas.

Por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de secuestre al señor Jaime Florian Polanía y en su lugar designar a su homólogo Arnulfo Andrade Ruiz, quien igual que el anterior, es integrante definitivo para el periodo 2023-2025 (01 de abril de 2023 al 31 de marzo 2025) como Auxiliar de la Justicia según Resolución No. DESAJIBR 23-25 del 31 de marzo-2023, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Ibagué Tolima.

Despacho Comisorio 121

Del Juzgado 5° Civil Mpal de Ibagué 2017-00134

De conformidad con el artículo 49 del CGP librense las respectivas comunicaciones.

SEGUNDO: Señalar la hora 7:00am del VEINTE (20) DE JUNIO DE 2024, para la realización del secuestro en el predio embargado, distinguido con matrícula inmobiliaria 366-25793 denominado el Libano, paraje Arenales, corregimiento de Valencia de esta municipiudad Tolimense, a la cual debe asistir el Topógrafo que haya elaborado el plano, ello, para los fines expuestos en la parte final considerativa de esta decisión.

Para dicha ocasión debe adjuntarse con vigencia no superior a 3 días de expedición, un certificado de libertad y tradición del bien 366-25793. Asi mismo oficiése al Señor Comandante de Policía de Cunday, para que brinden su valiosa colaboración acompañando al despacho y demás participantes, con miras a procurar su seguridad y normal proceso de la actividad comisionada.

TERCERO: Dese a conocer esta decisión según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh